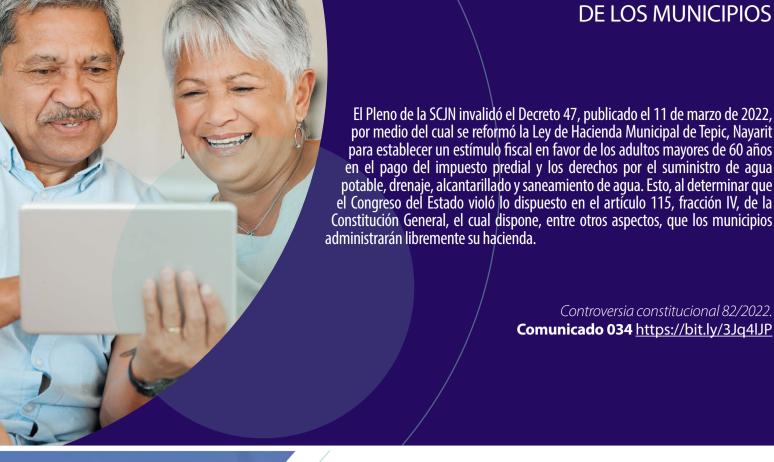


# **Boletín mensual** de **resoluciones del Pleno** de la

## Suprema Corte de Justicia de la Nación Febrero 2023

Durante el mes de febrero de 2023, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

(SCJN) resolvió nueve acciones de inconstitucionalidad, tres controversias constitucionales, cinco juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal y una consulta a trámite prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, acerca de los siguientes temas de gran trascendencia social:



# El Pleno de la SCJN invalidó el Decreto 47, publicado el 11 de marzo de 2022, por medio del cual se reformó la Ley de Hacienda Municipal de Tepic, Nayarit

LIBERTAD HACENDARIA

**DE LOS MUNICIPIOS** 

potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de agua. Esto, al determinar que el Congreso del Estado violó lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución General, el cual dispone, entre otros aspectos, que los municipios administrarán libremente su hacienda. Controversia constitucional 82/2022. Comunicado 034 https://bit.ly/3Jq4lJP



#### La SCJN invalidó diversos preceptos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca que establecían la facultad del Congreso del Estado para designar a la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la entidad. Ello, al

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL

DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE

ESTADO DE OAXACA

determinar que se vulneraban los principios constitucionales de autonomía e independencia en

Controversia constitucional 122/2021. Comunicado 035 <a href="https://bit.ly/3ypwqdP">https://bit.ly/3ypwqdP</a>

INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL



# dimensión o gravedad del daño causado.

Acción de inconstitucionalidad 175/2020. Comunicado 037 <a href="https://bit.ly/3Js7F7o">https://bit.ly/3Js7F7o</a>

Acción de inconstitucionalidad 203/2020.

La Suprema Corte invalidó el artículo 14, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo, donde se

establecía como límite para la indemnización por daño moral, el equivalente a 3,650 veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, por cada reclamante afectado. El Pleno determinó que esto implicaba

**REQUISITO PARA ACCEDER** AL CARGO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

Comunicado 038 <a href="https://bit.ly/3yoC3sN">https://bit.ly/3yoC3sN</a> **DETERMINACIÓN DEL TRÁMITE** 

El Pleno de la SCJN invalidó el requisito de no haber sido sentenciado por delito doloso, ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, para ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, establecido en la Ley de Seguridad Pública de la entidad. Esto, al considerar que dicho requisito infringía el

derecho de igualdad, además de que producía un efecto discriminatorio.

comunales.

en esa sentencia.



## Consulta a trámite prevista en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 1/2022.

Comunicado 044 https://bit.ly/3L8OrEM

A SEGUIR PARA EL CUMPLIMIENTO DE

UNA SENTENCIA EN MATERIA AGRARIA

El Pleno de la SCJN resolvió una solicitud formulada por el Comisariado de Bienes Comunales de Calimaya de Díaz González, Estado de México, para que se dé cumplimiento a una sentencia del Alto Tribúnal, dictada el 23 de julio de 1957, con relación a un conflicto de límites que sostenían con diversos núcleos

Al respecto, determinó —entre otros aspectos— que se insista en la inscripción de dicha sentencia ante el Registro Agrario Nacional; se ordene al correspondiente Juzgado de Distrito en el Estado de México la ejecución del fallo y que se reguiera al Registro Agrario Nacional, así como al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México el cumplimiento de los efectos registrales indicados

**INFORMACIÓN DEL** REGISTRO DE DETENCIONES

Estado de Tamaulipas donde se limitaba el acceso de los probables responsables y sus defensores a la información contenida en el Registro de Detenciones "estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal". Ello, al considerar que el Congreso local carecía de facultades para legislar en la materia, lo cual es competencia del Congreso de la Unión.

La SCJN invalidó el precepto de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del



#### **REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS AGRESORAS SEXUALES**

Acción de inconstitucionalidad 203/2020. Comunicado 045 https://bit.ly/3JsayoK

Durante tres sesiones, la SCJN analizó las impugnaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a diversas disposiciones de las Leyes de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y del Código Penal, de la mencionada entidad, reformados y adicionados mediante decreto publicado el 20 de marzo de 2020,

https://bit.ly/3YwJetK

SECTOR PÚBLICO

LEY DE ADQUISICIONES,

**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE** 

Comunicado 057 https://bit.ly/3T5gQhg

LA CERVEZA

PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLE A

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL

Al respecto, el Pleno determinó invalidar diversas disposiciones de los ordenamientos mencionados, entre ellas, las que otorgaban carácter público a dicho Registro. Ello, al considerar que la configuración normativa del referido Registro se contraponía a diversos principios constitucionales y derechos humanos de las personas susceptibles de ser inscritas en el Registro. Acciones de inconstitucionalidad 187/2020 y su acumulada 218/2020.

Comunicados 046 https://bit.ly/3Jo9Fxo, 050 https://bit.ly/3ZKZmcc y 055

que prevén el establecimiento de un Registro Público de Personas Agresoras

Sexuales.

105 constitucional. Acción de inconstitucionalidad 256/2020. Comunicado 051 https://bit.ly/41UXuiF

El Pleno de la SCJN analizó el párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que excluye de su aplicación la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud que contraten las dependencias y/o entidades con organismos intergubernamentales internacionales. Si bien una mayoría de siete Ministros se pronunció por la invalidez de dicho precepto, la acción fue desestimada, al no haberse alcanzado el mínimo de ocho votos que se requiere para ese efecto, de acuerdo con la fracción II del artículo

La Suprema Corte determinó que son válidos los ajustes en las participaciones

v Crédito Público.

por impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a la cerveza, que corresponden a la Ciudad de México. Lo anterior, al resolver el juicio sobre

cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal promovido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en 2018, en contra de la Secretaría de Hacienda

Juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal 1/2018.



# JUEGOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

IMPUESTO LOCAL SOBRE DIVERSIONES,

Juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal 1/2017. Juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal 4/2019. Juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal 5/2019. Juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal 6/2019.

Comunicados 058 https://bit.ly/3F7UG80

LEGISLACIÓN DE NUEVO LEÓN

SOBRE VESTIGIOS Y RESTOS FÓSILES

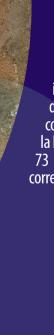
y 061 https://bit.ly/3ZUOtoe

Controversia constitucional 13/2021.

Comunicado 063 https://bit.ly/3F943o6

PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

El Pleno de la SCJN invalidó diversos artículos de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León en los que se estableció un régimen para la investigación, registro, rescate, disposición y protección de piezas con grabados de seres vivos de la época cretácica localizados en esa entidad. El Pleno concluyó que la legislación local impugnada invadía la competencia exclusiva de la Federación para legislar sobre vestigios o restos fósiles, contenida en el artículo 73 constitucional, fracción XXV, pues el patrimonio paleontológico del país corresponde a la esfera de atribuciones del Congreso de la Unión.



El Máximo Tribunal invalidó el decreto por el que se reformó un precepto del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, que establecía como requisitos para ocupar una plaza docente en esa entidad: no tener una

enfermedad o discapacidad que impidiera el ejercicio del magisterio y poseer

título de licenciatura del tipo de educación a impartir. Al respecto, el Pleno determinó que el Congreso local no está facultado para establecer el perfil

profesional ni los requisitos que debe satisfacer el personal docente, al tratarse de

una competencia exclusiva de la Federación.

LEY DE CULTURA FÍSICA

Acción de inconstitucionalidad 42/2021. Comunicado 066 https://bit.ly/3Zz6kku

**MAGISTERIAL** 

Y DEPORTE DEL ESTADO DE COLIMA La SCJN invalidó el artículo 47, apartado 1, en la porción que preveía: "de manera enunciativa y no

Acción de inconstitucionalidad 88/2021.

Comunicado 067 <a href="https://bit.ly/3mFKqGh">https://bit.ly/3mFKqGh</a>

Acción de inconstitucionalidad 61/2022. Comunicados 064 https://bit.ly/3J2myMa SISTEMA DE CARRERA

La Corte, como resultado del análisis de las impugnaciones de la CNDH, invalidó el artículo 8. párrafo segundo, fracciones I a XVI del Código Penal para el Estado de Colima, donde se establecía un catálogo de delitos por los que procedía la prisión preventiva oficiosa. Ello, al determinar que dicho precepto resultaba violatorio de la competencia exclusiva del Congreso de la Unión para

legislar en materia procedimental penal, prevista en la Constitución General.

limitativa", de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Colima, en referencia a los actos o conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte. Ello, al considerar que dicho precepto transgredía el principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad —el cual exige al legislador que las conductas prohibidas, así como sus sanciones estén expresadas de manera clara



El contenido de este boletín es para fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial. Para ampliar y consultar la información se sugiere consultar el sitio oficial de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación <a href="https://www.scjn.gob.mx/">https://www.scjn.gob.mx/</a> así como remitirse a los hipervínculos que se muestran.

y precisa—.